

ACTA UDEMEX/CT/ACT26EXT/2023

VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DE LA UNIVERSIDAD DIGITAL DEL ESTADO DE MÉXICO

En la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, siendo las 11:00 horas del día 23 de junio de 2023; de conformidad con lo establecido en los artículos 46 y 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se reúnen los Integrantes del Comité de Transparencia de la Universidad Digital del Estado de México: Mtro. Fernando Arellano Fuentes, Jefe de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, Titular de la Unidad de Transparencia y Presidente del Comité; C.P. Efraín Pedro Herrera Ibarra, Subdirector de Administración y Finanzas y Responsable del Área Coordinadora de Archivos; C.P. Efraín Carrillo Flores, Titular del Órgano Interno de Control; Dr. Gabriel Cervantes Bello, Subdirector Académico y Encargado de la Protección de Datos Personales y la L.C. Carina Álvarez Domínguez, Jefa del Departamento de Administración de Personal como Invitada Permanente a efecto de llevar a cabo la Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Universidad Digital del Estado de México, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y declaratoria del quórum.
2. Lectura y en su caso, aprobación del Orden del Día.
3. Discusión y resolución de los asuntos para los cuales fue citado el Comité de Transparencia.
 - 3.1. Presentación y, en su caso aprobación de la clasificación de información parcial como confidencial, con fundamento en los artículos 143, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 4, fracción XI; y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 00027/UDEM/IP/2023.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

1. Lista de asistencia y declaratoria del quórum.

El Mtro. Fernando Arellano Fuentes, Jefe de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, Titular de la Unidad de Transparencia y Presidente del Comité, dio la bienvenida a los Integrantes del Comité; asimismo, verificó que se contaba con el quórum legal para dar inicio a la Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia.

2. Lectura y en su caso, aprobación del Orden del Día

En uso de la voz, el Mtro. Fernando Arellano Fuentes, Titular de la Unidad de Transparencia y Presidente del Comité, dio lectura al Orden del Día, y solicitó a los Integrantes que de no existir inconveniente o comentario alguno realizar la aprobación del mismo, por lo que no habiendo comentarios se realizó la aprobación del Orden del Día generando el siguiente acuerdo:

ACTA UDEMEX/CT/ACT26EXT/2023

ACUERDO No. UDEMEX/CT/001/ACT26EXT/2023: El Comité aprobó por unanimidad de votos el Orden del Día de la Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia.

3. Discusión y resolución de los asuntos para los cuales fue citado el Comité de Transparencia.
 - 3.1. Presentación y, en su caso aprobación de la clasificación de información parcial como confidencial, con fundamento en los artículos 143, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 4, fracción XI; y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 00027/UDEM/IP/2023.

En uso de la voz, el Mtro. Fernando Arellano Fuentes, Titular de la Unidad de Transparencia y Presidente del Comité informó que, en atención a la solicitud de información recibida a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), con número de folio 00027/UDEM/IP/2023 de fecha veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés, el peticionario requirió: *“solicito se me informe si la persona con el nombre HUGO MONROY trabajo o trabaja en dicha institución, siendo así se me informe de igual forma su puesto, salario, numero de empleado, tiempo laborado, de igual manera su curriculum, como las actividades desempeñadas, en caso de que ya no labore dar la razón de la separación laboral”* (sic).

Conforme a lo establecido en el artículo 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la Unidad de Transparencia, en fecha treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés, con oficio número 210C3301000100S/042/2023 a través del Sistema SAIMEX, solicitó al peticionario que, en lo referente a: *“el nombre HUGO MONROY”* (sic), fuera tan amable de completar o corregir los datos proporcionados, a fin de que se permita identificar la información solicitada y así atender la solicitud en términos de lo establecido en la Ley local en materia.

En atención al requerimiento de aclaración, en fecha siete de junio de dos mil veintitrés, a través del Sistema SAIMEX, el peticionario solicitó lo siguiente: *“A QUIEN CORRESPONDA: CON RESPECTO A LA SOLICITUD ANTERIORMENTE ENVIADA SOBRE LA PERSONA DE NOMBRE HUGO MONROY, REQUIERO QUE SE HAGA LLEGAR LA INFORMACION SOLICITADA SOBRE CADA PERSONA LLAMADA HUGO O CON EL APELLIDO MONROY, O HUGO MONROY QUE HALLA O SE ENCUENTRE LABORANDO. 1.- NOMBRE COMPLETO 2.- CARGO DE QUE DESEMPEÑA O DESEMPEÑO 3.- FECHA Y RAZON DE SU SALIDA (SI ES EL CASO) 4.- SALARIO 5.- ACTIVIDADES QUE DESEMPEÑABA 6.- NUMERO DE EMPLEADO 7.- TIEMPO LABORADO”* (sic).

De conformidad a lo señalado en el artículo 53 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el Titular de la Unidad de Transparencia, remitió al C.P. Efraín Pedro Herrera Ibarra, Subdirector de Administración y Finanzas y Servidor Público Habilitado, mediante oficio número 210C3301000100S/066/2023 de fecha ocho de junio de dos mil veintitrés y a través del Sistema SAIMEX, el requerimiento de información relativo al ámbito de su competencia.

Una vez que el Subdirector de Administración y Finanzas y Servidor Público Habilitado, analizó la solicitud de información en su contenido íntegro, mediante oficio número 210C3301000400L/113/2023 de fecha doce de junio de dos mil veintitrés, solicitó al Titular de la Unidad de Transparencia, la confidencialidad de la información de acuerdo a establecido en los artículos 3, fracción; IX y XX; y 143, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; artículos 4, fracción; XI y 40 de la Ley de



ACTA UDEMEX/CT/ACT26EXT/2023

Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México; toda vez que, el NÚMERO DE EMPLEADO es un dato personal de una persona física identificada o identificable confidencial y susceptible de protegerse y para las dependencias o entidades puedan difundir el dato personal a un tercero distinto de su titular, deberá contar con el consentimiento de éste, salvo excepciones que las leyes fijen.

Acto seguido, el Mtro. Fernando Arellano Fuentes, Titular de la Unidad de Transparencia y Presidente del Comité, presentó ante el Comité de Transparencia, la clasificación como confidencial del dato personal NÚMERO DE EMPLEADO contenido en el requerimiento de información, con fundamento en los artículos 143, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 4, fracciones XI; y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; siendo que, un dato personal es aquella información concerniente a una persona física o jurídica colectiva identificada o identificable, establecida en cualquier formato o modalidad, y que esté almacenada en los sistemas y bases de datos, se considerará que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier documento informativo físico o electrónico.

NÚMERO DE EMPLEADO: es un dato designado por la unidad administrativa Departamento Administración de Personal que, identifica a un servidor público, su uso tiene fines internos de administración de la propia dependencia, se integra de números y que constituye un elemento por medio del cual los servidores públicos pueden acceder a sistemas o bases de datos personales; por lo tanto, el número de empleado se trata de un dato personal concerniente a una persona física a través de la cual pueda ser identificada identificable y de darse a conocer se estaría vulnerando su ámbito de privacidad en términos de lo establecido en los artículos 3, fracción; IX y XX; y 143, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; artículos 4, fracción; XI y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México.

En uso de la voz, el C.P. Efraín Carrillo Flores, Titular del Órgano Interno de Control, manifestó no considerar viable la clasificación del NÚMERO DE EMPLEADO como información confidencial, de conformidad con lo analizado y resuelto por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (Infoem), en el Recurso de Revisión 01221/INFOEM/IP/RR/2019, en el que señala que: *"... cuando el número de empleado se integre de datos personales de los trabajadores, procede su clasificación en términos de lo previsto en el artículo 143, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; sin embargo, cuando dicho dato se conforma de dígitos, letras o símbolos que no revelan datos personales, no reviste el carácter de confidencial, al no dar por sí solo acceso a datos personales"* así como también, *"...por lo tanto, este Instituto considera que no procede la clasificación del número de empleado de los servidores públicos, en términos del artículo 143, fracción I de la Ley de la materia"* (sic).

Asimismo, de acuerdo con lo preceptuado en el Criterio de Interpretación SO/003/2014 emitido por el INAI, en el que se señala: *"...cuando el número de empleado, o su equivalente, se integra con datos personales de los trabajadores; o funciona como una clave de acceso que no requiere adicionalmente de una contraseña para ingresar a sistemas o bases en las que obran datos personales, procede su clasificación ... Sin embargo, cuando el número de empleado es un elemento que requiere de una contraseña para acceder a sistemas de datos o su conformación no revela datos personales, no reviste el carácter de confidencial, ya que por sí solo no permite el acceso a los datos personales de los servidores públicos"* (sic).

ACTA UDEMEX/CT/ACT26EXT/2023

Derivado de lo antes expuesto y en el entendido que el NÚMERO DE EMPLEADO generado para servidores públicos de la Universidad Digital del Estado de México, no es integrado con datos personales de los mismos, y que, para acceder a sistemas de datos con dicho número de empleado, se requiere de una contraseña, el Órgano Interno de Control no considera procedente la clasificación de la información solicitada.

Acto seguido, en uso de la voz, la L.C. Carina Álvarez Domínguez, Jefa del Departamento de Administración de Personal e Invitada Permanente; manifestó que, el NÚMERO DE EMPLEADO es un dato designado por el Departamento de Administración de Personal a fin de, identificar a las y los servidores públicos del organismo y, sirve como instrumento de control interno; asimismo, en lo concerniente a lo manifestado por el C.P. Efraín Carrillo Flores, Titular del Órgano Interno de Control, y atendiendo al criterio antes referido del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), el cual establece que, "...cuando el número de servidor público funciona como una clave de acceso que no requiere adicionalmente de una contraseña para ingresar a sistemas o bases en las que obran datos personales, este procede a su clasificación..."; para el caso que nos ocupa, cabe precisar que el número de empleado en este organismo es utilizado como clave de acceso a sistemas de evaluaciones y/o encuestas aplicables a las y los servidores públicos, como lo es el Sistema de los Comités de Ética (SICOE) de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México (SECOGEM); en el cual únicamente se utiliza el número de empleado como clave de acceso, sin requerir adicionalmente de una contraseña, permitiendo el ingreso a las evaluaciones y/o encuestas de las y los servidores públicos; por lo que de acuerdo con el criterio antes expuesto, resulta procedente su clasificación.

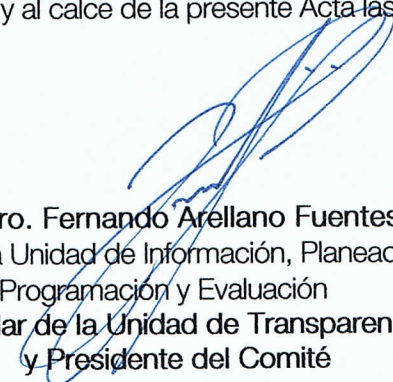
En uso de la voz, el Mtro. Fernando Arellano Fuentes, Titular de la Unidad de Transparencia y Presidente del Comité, una vez considerados los argumentos por parte del Titular del Órgano Interno de Control, e Invitada Permanente; preguntó a los integrantes del Comité, si existía comentario al respecto, al no existir otro comentario; de conformidad con el artículo 49, fracción; II, VIII y XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, puso a consideración de los integrantes del Comité, la clasificación de información como confidencial, propuesta por el Servidor Público Habilitado, Subdirector de Administración y Finanzas; con fundamento en los artículos 3, fracción IX y 143, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 4, fracción XI; y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, generando el siguiente acuerdo:

ACUERDO No. UDEMEX/CT/002/ACT26EXT/2023: El Comité aprobó por mayoría de votos la confirmación de la clasificación parcial como confidencial, propuesta por el Servidor Público Habilitado, Subdirector de Administración y Finanzas del dato personal: **NÚMERO DE EMPLEADO**; en términos de lo establecido por los artículos 3, fracción IX y 143, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 4, fracción XI; y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, en relación con los numerales Trigésimo Octavo, fracción I y Quincuagésimo Noveno de los *Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de la Versiones Públicas*; para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 00027/UDEM/IP/2023.

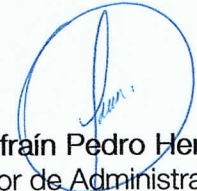


ACTA UDEMEX/CT/ACT26EXT/2023


Una vez que fueron agotados los puntos del Orden del Día, siendo las 11:30 horas del día 23 de junio de 2023, se da por concluida la Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Universidad Digital del Estado de México, firmando al margen y al calce de la presente Acta las personas que en ella intervinieron.



Mtro. Fernando Arellano Fuentes
Jefe de la Unidad de Información, Planeación,
Programación y Evaluación
Titular de la Unidad de Transparencia
y Presidente del Comité




C.P. Efraín Pedro Herrera Ibarra
Subdirector de Administración y Finanzas
Responsable del Área Coordinadora
de Archivos



C.P. Efraín Carrillo Flores
Titular del Órgano Interno de Control



Dr. Gabriel Cervantes Bello
Subdirector Académico
Encargado de la Protección de Datos Personales



L.C. Carina Álvarez Domínguez
Jefa del Departamento de
Administración de Personal
Invitada Permanente